



Universidad Nacional

Expte. 21-98-20589.-

de  
Córdoba

República Argentina

VISTO la necesidad de unificar los sistemas administrativos y,

CONSIDERANDO:

La autarquía administrativa que gozan las Universidades Nacionales.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**O R D E N A :**

**ARTICULO 1 .-** Los ingresos provenientes de los Ciclos de Nivelación, que imparten las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, serán administrados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N\* 4/95 de este Honorable Cuerpo.-

**ARTICULO 2 .-** Los ingresos producidos de acuerdo al artículo 1\* estarán exentos de aportar a la Secretaría General de 5 % determinado en dicha Ordenanza.

**ARTICULO 3 .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .-

lgs.  
8

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**ORDENANZA:**

2

27